Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RÍO GRANDE

FCR 1962/2015

"AFIP-DGI c/ ARANDU S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P."

Río Grande, en la fecha de la firma.

Téngase al Dr. Bruno Andrés Della Cecca por presentado, por parte en el carácter invocado a mérito de la Disposición 2022-6-EAFIP -SDGRHH, 635/2016 de la AFIP, publicada el 11 de enero de 2022 y de la certificación que surge del título de deuda (art. 97 ley 11.683). Y en consideración de lo establecido por el Decreto 953/2024.

Agréguese el escrito que antecede junto con la documental adjuntada.

En atención a lo solicitado procédase al desarchivo de las presentes actuaciones a fin de iniciar el proceso de ejecución de los honorarios.

Téngase presente lo expuesto por la actora, en cuanto a que la demandada ha cancelado la totalidad de la deuda reclamada en autos. Asimismo, informa que se encuentran aún pendientes de cancelación los honorarios profesionales estimados en sede administrativa.

Mariel E. Borruto

Jueza Federal

Signature Not Verified

Digitally signed by MARIEL BORRUTO
Date: 2025.10.24 13:16:28 ART

#24718014#477289991#20251024131338199